



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001- 2019-MDM

Mollebaya, 16 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal distrital de Mollebaya en sesión ordinaria del presente año, aprobó la ordenanza.

VISTOS:

El informe emitido por el responsable del área de planificación y presupuesto y respectivamente del asesor legal, pone a consideración del Concejo Municipal, el proyecto de "Reglamento para el proceso del presupuesto participativo multianual basado en resultados para el año 2020"

CONSIDERANDO:

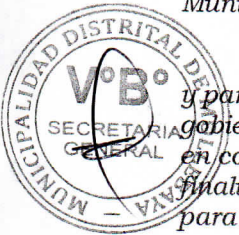
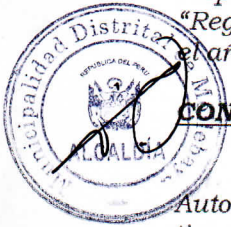
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972;

Que, la unidad de Presupuesto, expresa en su informe que es un espacio de concertación y participación en el marco del fortalecimiento de la Democracia, por el cual las autoridades de los gobiernos locales así como las organizaciones de la población debidamente representadas; definen en conjunto, cómo y en que se va orientar los recursos de los que se disponen a nivel local; y cuya finalidad del presente es normar y reglamentar el proceso del presupuesto participativo municipal para el año fiscal del 2020 a nivel Distrital.

Que, el reglamento para el proceso del presupuesto participativo para el año 2020, tiene la finalidad de promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto Municipal recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del programa de inversión Municipal y permita cerrar brechas y alcanzar los objetivos de desarrollo del Distrito y satisfacer de manera concertada la necesidades e intereses de la población.

Que, asesoría legal, mediante su informe expresa que conforme a la ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo en su Art.2° refiere que la ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programa multianual de inversiones, así como la fiscalización de la gestión.

Que, existiendo la conformidad de los Regidores, refiere que uno de los principios rectores del Presupuesto Participativo, es la eficacia y eficiencia, que resulta ser que los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes conertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

basa en indicadores de impacto cierre de brechas, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art.10° de la ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, puesto a consideración del Pleno del Consejo Municipal Previa al debate sobre la particular en sesión ordinaria, en votación, por UNANIMIDAD de votos.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2020

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2020, de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la Ordenanza y que consta de ocho Capítulos, veinticinco artículos, cuatro disposiciones complementarias y finales.



ARTICULO SEGUNDO.- PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA, la presente ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional, y un lugar visible del local Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DE LA IMPLEMENTACION, La administración de la Municipalidad, queda encargada de la implementación de la presente ordenanza para realizar todas las acciones operativas que resulten necesarias dispuestos en la presente.

ARTICULO CUARTO.- DELEGACION DE FACULTADES AL ALCALDE, deleguese en el alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y para el buen funcionamiento de la organización municipal.

ARTICULO QUINTO.- PONGASE en conocimiento la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, unidad de presupuesto y a las áreas correspondientes para su ejecución, conforme a los artículos procedentes y los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

CPS. Jaime Tueros Ramos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS EN EL DISTRITO DE MOLLEBAYA PARA EL AÑO 2020

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo promover y regular los procedimientos del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2020, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con la Sociedad Civil y demás actores que participan en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º.- Base Legal

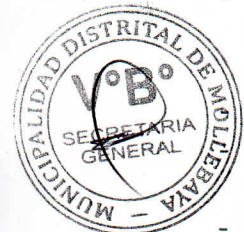
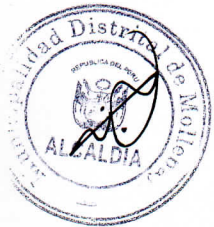
El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que modifica los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 3º.- Finalidad

Establecer lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, a fin de:

- a) Establecer las relaciones y vínculos entre la Municipalidad instituciones del sector Público y Privado y el conjunto de la Sociedad Civil.
- b) Recoger las necesidades de los vecinos del Distrito de Mollebaya, luego del análisis y decisiones adoptadas en la secuencia del proceso.
- c) Programar el Presupuesto Participativo fijando las prioridades del gasto público en materia de inversión.
- d) Permitir de manera regular un adecuado traslado de información económica y administrativa de la institución municipal a la Sociedad Civil y las instituciones del sector público y privado.
- e) Desarrollar una adecuada y permanente coordinación entre los actores del desarrollo integral del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Distrito de Mollebaya, generando compromisos y responsabilidades compartidas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

- f) Lograr que los proyectos propuestos por los agentes participantes sean de impacto distrital y no sectorial, para alcanzar la Visión de futuro del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.

Artículo 4º.- Ámbito y Alcance

El ámbito para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo comprende: la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base, Entidades Públicas y Privadas del Distrito de Mollebaya, para efectos de la formulación concertada del presupuesto de inversiones para el año fiscal 2020.

Artículo 5º.- Articulación del Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional y Presupuesto Participativo

El Plan de Desarrollo Concertado de Mollebaya al 2021 (largo plazo) sirve de marco al Plan Estratégico Institucional 2019-2021 (mediano plazo), por tanto, éstos deben estar directamente articulados.

El Presupuesto Participativo se desarrolla considerando que las actividades y proyectos que se prioricen y ejecuten de manera conjunta (Estado y sociedad civil), se orienten al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC).

CAPITULO II

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6º.- Definiciones básicas

Presupuesto Participativo: El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar—formulados a partir de la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado—con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

- **Plan de Desarrollo Concertado:** Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio público, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuáles se dispone del acceso a los servicios públicos.
- **Agentes Participantes:** Son quienes participan activamente en la priorización de problemas, enmarcados en el Plan de Desarrollo Concertados, su participación es libre y voluntaria. Está integrado por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, Concejo Municipal, representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente inscritos y acreditados, los ciudadanos que voluntariamente lo soliciten de conformidad con lo establecido en el Reglamento y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de Mollebaya y representantes de Instituciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Privadas. El Equipo Técnico de soporte del Proceso de Presupuesto Participativo 2020, participa con voz, pero sin voto.

- **Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno. Dentro de las organizaciones de la sociedad civil están consideradas las Personas Jurídicas de Derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos; y las organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa, y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado. Estas Organizaciones deberán estar inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de Mollebaya.

- **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

Sociedad Civil: Comprende al conjunto de ciudadanos(as) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.

- **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones de trabajo de los agentes participantes del Presupuesto Participativo, en las cuales, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se plantean acciones a implementar, señalando los compromisos de los diversos actores locales que asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.

- **Comité de Vigilancia y Control:** Es una instancia creada en el Proceso del Presupuesto Participativo. Los miembros del Comité de Vigilancia y Control son elegidos por los agentes participantes, equipo técnico y demás actores sociales.

Entidades de Gobierno: Las entidades de Gobierno Nacional están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas que realizan acciones en el Distrito de Mollebaya.

- **Equipo Técnico.** Son Agentes Participantes, encargados de apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo; los mismos que sólo tienen voz y no voto en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 7º.- Principios

El Proceso Participativo está enmarcado en los siguientes principios:

- Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en sus Planes de Desarrollo Concertado y en el Presupuesto Participativo.
- Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecuten.
- Igualdad de Oportunidades:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
- Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- Eficiencia y Eficacia:** Los gobiernos locales optimizan el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

requieran ser atendidos de manera especial.

- g) **Competitividad:** Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad:** Se da entre los gobiernos locales y la sociedad civil, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.
- i) **Solidaridad:** Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los acuerdos:** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 8º.- Objetivos del Presupuesto Participativo

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
 - ✓ Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables.
- Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- ✓ Fijar prioridades en la inversión pública y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de las inversiones que se prioricen y sean declarados viables o sean aprobadas bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1432.
 - ✓ Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
 - ✓ Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la MDV, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.

CAPÍTULO III

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 9º.- El Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Proceso del Presupuesto Participativo 2020.

Artículo 10º.- El Equipo Técnico estará integrado por:

- a) Gerencia Municipal
- b) Unidad de Presupuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- c) Unidad de Desarrollo Urbano
- d) Miembro del equipo consultor

El Equipo Técnico será asistido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, para que se pueda llevar a cabo la difusión y el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2020.

Los integrantes del Equipo Técnico tendrán las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias para asistir a todas las reuniones que se les convoque.

Artículo 11º. De la Dirección Técnica para el Proceso

Para el desarrollo del proceso, el Equipo Técnico estará dirigido y orientado por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, teniendo como referente las normatividades e instrumentos pertinentes.

Artículo 12º.- El Equipo Técnico tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer la metodología y programación para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020.
- b) Evaluar las iniciativas de inversiones presentados en el presente proceso de Presupuesto Participativo.
- c) Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
- d) Informar y capacitar a la población y a las organizaciones de la Sociedad Civil sobre el proceso objeto de la presente Ordenanza y de los mecanismos de participación.
- e) Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los Talleres de trabajo con los Agentes Participantes.
- f) Facilitar los documentos de gestión del proceso y toda información necesaria, a fin de garantizar la participación de los Agentes Participantes.
- g) Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas, según criterios de priorización de la presente ordenanza.
- h) Elaborar la propuesta de Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes.
- i) Y todas las acciones complementarias que sumen al objetivo del presente reglamento.

CAPÍTULO IV

ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 13º.- Las Etapas del proceso de Presupuesto Participativo 2020, son las siguientes:

- **Preparación.** - Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, y capacitación de los agentes participantes.
- **Concertación.** - Comprende las actividades de identificación de problemas (Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) que padece la población, evaluación técnica de las posibles soluciones (orientado al cierre de brechas), y finalmente la priorización de inversiones propuestas, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, la rendición de cuentas, y la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
- **Coordinación entre niveles de gobierno.** - Implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos con el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial del Callao.
- **Formalización.** - Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

respectivo presupuesto institucional.

Artículo 14°.- Preparación

El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, realiza la convocatoria distrital, a las organizaciones vecinales y sociales, y a las instituciones públicas y privadas invitándolos a inscribirse y participar al proceso del Presupuesto Participativo, utilizando para ello los medios de comunicación que aseguren la mayor participación de los representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil de todos los sectores del distrito. Siendo las acciones a cumplir las siguientes:

a) **Comunicación:** Se garantizará que la difusión del proceso se realice en lugares de amplia concurrencia tanto de varones como de mujeres, coordinando de ser el caso con las escuelas, mercados, las juntas vecinales las organizaciones de mujeres y organizaciones sociales de diversos tipos, entre otros.

b) **Convocatoria y Sensibilización:** Se publicará en el periódico mural, la Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados en el Distrito de Mollebaya para el año 2020; convocando a las organizaciones vecinales y sociales de base; así como a las instituciones públicas y privadas a participar del proceso antes mencionado.

Por otro lado, a través del portal institucional, se publicará el cronograma el cual contiene las actividades a realizarse en el marco del proceso del Presupuesto Participativo.

c) **Identificación de Agentes:** Se registrarán a los interesados en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria al proceso; la solicitud de inscripción estará disponible en el portal institucional, así como en la Gerencia de Participación Vecinal.

d) **Capacitación a Agentes Participantes:** Se desarrollará el taller de capacitación a fin que los participantes se informen sobre el desarrollo del proceso participativo.

Artículo 15°.- De la Fase de Concertación

Comprende el trabajo concertado entre el equipo técnico, organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas, las cuales buscan la identificación (de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) y priorización de resultados y de las inversiones que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

15.1 Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las iniciativas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

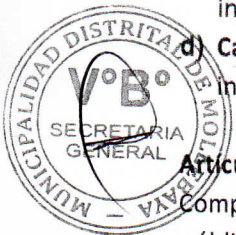
15.2 Desarrollo de Talleres de Trabajo

Para el desarrollo de talleres de trabajo, se considerarán los siguientes aspectos:

a. Informe de gestión respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos realizados en el Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2019, Informe de Gestión de Ingresos y Gastos en Actividades y Proyectos del Año Fiscal 2018.

b. Revisión del diagnóstico situacional (identificación de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos), orientado a mejorar las condiciones de vida de la población (cierre de brechas), medida a través de los resultados definidos en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de Mollebaya al 2021.

c. Identificación de problemas y priorización de problemas, articulados al Plan de Desarrollo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Concertado de Mollebaya al 2021.

d. Elección de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020.

15.3 Taller de Rendición de Cuentas

En el Taller de Rendición de Cuentas se deberá informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo 2019, detallando lo siguiente:

a. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.

b. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior.

c. Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

15.4 Taller de Diagnóstico Distrital, Identificación y Priorización de Resultados

El Taller Diagnóstico Distrital e Identificación (de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) y Priorización de Resultados, se realizará con las cuatro zonas del distrito de Mollebaya (norte, centro, oeste y sur) el Equipo Técnico presentará la visión distrital y los problemas identificados por línea estratégica del Plan de desarrollo concertado del Distrito de Mollebaya al el diagnóstico por líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Concertado de Mollebaya al 2021, correspondiendo realizar la priorización de problemas en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos.

Considerando la priorización de problemas (identificación de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos), los agentes participantes conocerán los problemas presentados, utilizando los siguientes criterios:

1. Impacto de los problemas; priorizando el ámbito territorial donde se propone ejecutar la inversión y la sustentación de cómo contribuye al cierre de brechas.
2. Población afectada; considerando el nivel de pobreza extrema o vulnerabilidad, las mismas que deben priorizarse.
3. Plan de Desarrollo Concertado de Mollebaya al 2021; los problemas identificados deben enmarcarse dentro de los objetivos estratégicos identificados en el Plan de Desarrollo Concertado de Mollebaya al 2021, Planes Institucionales y prioridades de gestión.

En base a los problemas priorizados en este taller, los Agentes Participantes deberán presentar las propuestas de inversión, así como también la "Ficha de Información Mínima de la Inversión" (Ver Anexo 04).

15.5 Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación

En el Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación se expondrá a detalle los criterios de priorización, y sus puntajes en la matriz de evaluación respectiva. Los criterios de evaluación para el presente proceso son:



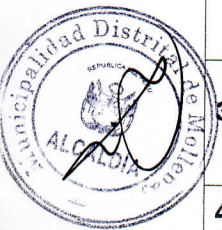


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

FORMATO DE CALIFICACION DEL PROYECTO/PROPUESTA PARA LA PRIORIZACION EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

CRITERIO	CALIFICACION	PUNTAJE
1. COMPATIBILIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO	SI = 3	
	NO = 0	
2. FORMULACION DE LAS INVERSIONES	II FASES = 5	
	CON EXP. TEC. = 4	
	VIABLE = 3	
	C/CÓDIGO = 2	
	S/CÓDIGO = 1	
3. GENERACION DE EMPLEO	DIRECTA ó PERMANENTE = 4	
	DIRECTA ó TEMPORAL = 2	
	NINGUNA = 0	
4. ESPACIO FISICO DE PROYECTO CON SANEAMIENTO FISICO Y LEGAL, HABILITACIÓN URBANA Y SERVICIOS BÁSICOS	SI = 3	
	NO = 0	
5. MOROSIDAD PROMEDIO DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN LA ZONA DEL PROYECTO	Más del 50% = - 3	
	Menos del 50% = -1	
6. POBLACION BENEFICIARIA DE LA ZONA	Más del 5% Pob de la zona = 4	
	5% Pob Total de la zona = 3	
	Menos del 5% Pob Total de la zona = 1	
7. CONTRIBUYE AL CIERRE DE BRECHAS	Prioridad Muy Alta= 3	
	Prioridad Alta = 2	
	Prioridad Media = 1	
8. CORRESPONDE A UNA FUNCIÓN PRIORIZADA POR EL ENTE RECTOR (MEF)	Corresponde = 2	
	No Corresponde = 0	
9. CONTRIBUYE AL MANEJO DE RESIDUOS Y DISMINUYE LA CONTAMINACION: 1) Maneja Residuos; 2) Evita Contaminación; 3) Ninguno	1) Maneja Residuos = 4	
	2) Evita Contaminación = 2	
CRITERIO	CALIFICACION	PUNTAJE
	Ninguno = 0	
10. BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN RIESGO (NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES)	SI = 3	
	NO = 0	
11. BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN JÓVEN	SI = 3	
	NO = 0	
PUNTAJE TOTAL		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Finalmente, en cada grupo zonal, los agentes participantes elegirán a mano alzada al miembro que los representará en el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020.

15.6 Formulación de Acuerdos

En el Taller de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico presentará al pleno de los agentes participantes los proyectos priorizados, los cuales fueron evaluados de acuerdo a lo establecido en el Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación.

Por otro lado, el Equipo Técnico, presentará el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" para ser suscrito por los agentes participantes en señal de conformidad expuesto en la misma.

Finalmente, en el Taller de Acuerdos y Compromisos se juramenta a los miembros del Comité de Vigilancia para realizar su labor fiscalizadora y de seguimiento a los proyectos priorizados, asimismo; La Gerencia de Participación Vecinal será la encargada de la acreditación de los miembros que constituyen el comité de vigilancia del Presupuesto Participativo 2020.

Artículo 16°.- De la Fase de Coordinación entre niveles de gobierno

El señor Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital informará los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Regional y Provincial del Callao, a fin de llegar a acuerdos y compromisos en lo concerniente a gastos de inversión.

Artículo 17°.- De la Fase de la Formalización

Los resultados del proceso participativo son consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, son presentados a los Agentes Participantes, aprobados los acuerdos, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes en general, formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva. Formalizado el acuerdo y aprobado el presupuesto participativo, se remitirá una copia del documento que formaliza los acuerdos y del documento que aprueba el Presupuesto Participativo a la Contraloría General de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como también lo dará a conocer a la Municipalidad Provincial.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 18°.- De la Evaluación Técnica

- Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de las alternativas de solución a los problemas priorizados participativamente, y sustentación técnica y financiera de las propuestas de inversión.
- El Equipo Técnico realizará la evaluación técnica y económica de las propuestas de inversión, en coordinación con todas las áreas de la organización municipal.
- El Equipo Técnico revisa y evalúa las iniciativas de inversión que están vinculados a los problemas identificados y priorizados en el Taller de Diagnóstico Distrital, Identificación y Priorización de Resultados.
- Para la evaluación y priorización de las inversiones, se tomará en cuenta lo acordado en el Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación.
- El Equipo Técnico seleccionará la cartera de inversiones, conforme a los criterios de priorización y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

evaluación, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de las inversiones.

- Concluido el proceso de revisión, el equipo técnico presentará la consolidación de las propuestas presentadas.

CAPÍTULO VI

DE LA IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO



Artículo 19°.- Identificación y Acreditación de Agentes Participantes

Secretaría de la municipalidad y el equipo consultor, hará el registro de Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo 2020, donde se inscribirán como Agentes Participantes en forma gratuita quienes cumplan con los siguientes requisitos:

De la Sociedad Civil Organizada

Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada. **(Anexo N° 02)**

Presentación de la Resolución Municipal Distrital de Reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales –RUOS, cuya vigencia sea la fecha de emisión con mandato vigente.

3. Fotocopia simple del documento que acredite la representación legal y/o copia del acta de nombramiento como agente participante en el Presupuesto Participativo 2020.

De las Instituciones Públicas y Privadas

1. Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada (Anexo N° 03)
2. Fotocopia simple de la ficha de inscripción de la institución en los Registros Públicos.
3. Documento que lo acredite como representante de su institución designado a participar en el Presupuesto Participativo 2020.

Sólo podrá acreditarse **un representante por organización** o institución.

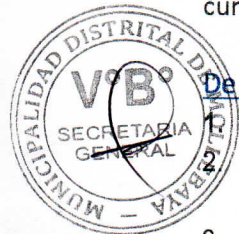
La documentación estará sujeta a verificación y de ser detectada que no se ajuste a la verdad se procederá a realizar acciones administrativas y legales correspondientes.

Artículo 20°.- Los agentes participantes tienen como misión principal participar activa en la discusión, identificación y priorización de problemas del Distrito de Mollebaya. Para la formulación de proyectos de inversión de impacto local.

Artículo 21°.- Se publicará en el Portal Institucional (<http://munimolleaqp.blogspot.com/>) la lista definitiva de los Agentes Participantes hábiles a quienes se les expedirá una credencial que los acredite para participar en las reuniones de Capacitación y Talleres de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo 2020.

Artículo 22°.- Responsabilidades de los Agentes Participantes:

- a) Asistir a las sesiones de capacitación y los talleres, identificándose con la credencial otorgada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- b) Participar activamente en la discusión, definición y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.
- c) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- d) Respetar los lineamientos definidos establecidos en la presente Ordenanza y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
- e) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- f) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

Artículo 23º.- Faltas y Sanciones

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo 2020, las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a las reuniones de capacitación y talleres convocados.
- b) Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- e) Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
- f) Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- a) **Por primera vez**, llamada de atención en el taller o sesión.
- b) **Por segunda vez**, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el Presidente del Equipo Técnico Municipal dirigida al Agente Participante en falta.
- c) **Por tercera vez**, denuncia pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa su suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

CAPÍTULO VII

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 24º.- El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020, es elegido por los agentes participantes como parte del **Taller de Presentación de Proyectos e Identificación de Criterios de Evaluación**, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020 será conformado por cuatro (04) Agentes Participantes como miembros elegidos por cada zona del distrito. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

Artículo 25º.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020 las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, aprobados durante el Proceso del Presupuesto Participativo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

2020.

- b) Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo
- c) Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El Proceso del Presupuesto Participativo será publicado en el portal electrónico de la municipalidad (<http://munimolleaqp.blogspot.com/>) y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA: Todo asunto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico Municipal, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, poniendo en conocimiento a los agentes participantes.

TERCERA. - Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo serán consolidados en un Resumen Ejecutivo elaborado por el Equipo Técnico, que contendrá los acuerdos que se lograron, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

CUARTA. - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será publicado en el Diario Oficial.

ANEXOS

- Anexo N° 01: Cronograma para el Desarrollo del Presupuesto Participativo 2020.
- Anexo N° 02: Ficha de Inscripción con Carácter de Declaración Jurada - Población Organizada.
- Anexo N° 03: Ficha de Inscripción con Carácter de Declaración Jurada - Instituciones Públicas y Privadas.
- Anexo N° 04: Ficha de Información Mínima de la Inversión.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

CPC Jaime Torres Ramos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO N° 01 CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020

FASE	ETAPA	ACTIVIDADES	FECHAS
PREPARACIÓN	Comunicación	Aprobación de la Ordenanza	17 de abril del 2019
	Convocatoria y sensibilización	Difusión del Presupuesto Participativo	Del 18 al 26 de abril
	Identificación de Agentes Participantes	Registro y Acreditación de Agentes Participantes	Del 22 al 26 de abril
	Capacitación a Agentes Participantes	Taller de Capacitación	26 de abril
CONCERTACIÓN	Talleres de Trabajo	Taller de Diagnóstico Distrital, Identificación y Priorización de Resultados	04 de mayo
		Taller de Rendición de Cuentas	10 de mayo
		Presentación de la Inversiones y Ficha de Información Mínima de la Inversión	10 de mayo
	Priorización de Proyectos	Evaluación Técnica de Proyectos	15 de mayo
		Taller de Acuerdos y Compromisos	18 de mayo
FORMALIZACIÓN	Inclusión de proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional	Aprobación por parte del Concejo Municipal conjuntamente con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	Junio del 2019

